

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL.

La Dorada, Caldas, diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: TERESA CARDENAS SEPULVEDA
Demandado: HERNANDO BARRAGAN PEREZ
Radicación: 2018 00321 00
Sustanciación: 1297

Con base en la solicitud de la parte demandante, se dispone fijar el **veintiséis (26) de febrero de 2020 a las nueve (09:00) de la mañana**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble ubicado en la calle 3 No. 2 92 del barrio Conejo de esta ciudad, con matrícula inmobiliaria 106 174, cuyos linderos son los siguientes: **NORTE** 25.10 metros con lotes del barrio Conejo, por el **ORIENTE** en longitud de 22.70 con propiedad de Oliverio Barrero, por el occidente en longitud de 30.00 metros con propiedad de CARMEN A, y por el **SUR**. en longitud de 5.55 metros con frente a la calle 3^a, las demás especificaciones de la vivienda están contenidas en el acta de secuestro.

La citación se fija por el término de una (1) hora siendo postura admite la que cubra el setenta (70%) del avalúo, previa consignación en el Banco Agrario de Colombia del cuarenta (40%) del avalúo del bien.

➤ Avalúo:	\$92.750.000.00
➤ 70%(Postura)	\$64.925.000.00
➤ 40%(Consignación previa)	\$37.100.000.00

El Aviso deberá publicarse en un periódico de circulación nacional, como el Tiempo, El Espectador o La Patria, con anticipación de diez (10) días a la fecha del remate.

Con base en lo previsto en el artículo 448 inciso 3 del Código General del Proceso, se efectúa control de legalidad, para indicar que no se advierte irregularidad que pueda acarrear nulidad de lo actuado en este proceso.

Es importante indicar que la actual emergencia sanitaria ha implicado que las audiencias se realicen de manera virtual, por lo tanto para garantizar el debido proceso y principios de publicidad y transparencia se ha dispuesto que la audiencia de remate se realice de manera virtual a través de la aplicación **TEAMS**, para ello es necesario que informen al despacho el correo electrónico de quienes participaran de la audiencia, lo anterior de conformidad con el parágrafo del artículo 452 del CGP en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

Las posturas deberán ser enviadas al correo institucional apinzonm@cendoj.ramajudicial.gov.co a través de archivos encriptados y, y una vez se dé inicio a la audiencia se revelará la contraseña de cada archivo y se abrirá en el orden en que fueron allegados.

NOTIFÍQUESE;

